



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MDM.

Marcavelica, 23 de Mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo del año en curso, visto el Informe N° 080-2018-MDM/ARFT del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, solicitando prórroga de la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDM de Beneficio Tributario, Informe N° 107-2018-MDM/UAJ, de fecha 18-05-2018, emitido por Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDM de fecha 25-01-2018 se establece **a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2018**, condonación del 100% de multas tributarias, reajustes e intereses moratorios, a favor de los contribuyentes que cancelen las deudas que tuvieran por impuesto predial por los periodos vencidos hasta el año 2017, en el estado en que se encuentren;

Que, con el Informe del visto el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria comunica que es necesario continuar brindando el Beneficio Tributario a todos los contribuyentes que todavía no lo han solicitado por lo que solicita se prorrogue hasta el 31 de agosto de 2018;

Que, para que los contribuyentes del distrito de Marcavelica que aún no han regularizado el pago de sus obligaciones tributarias formales vencidas, es necesario ampliar los beneficios de la referida Ordenanza hasta el 31 de agosto de 2018;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDM sobre Beneficio Tributario de fecha 25 de Enero de 2018, hasta el 31 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Rentas y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (8)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfrido Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE